

Contrato N° 020-2019

Resolución: N° 017-2019



**SERVICIOS DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE OPAMSS 2/2**

**OTORGADO POR:
OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA
METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**

**A FAVOR DE:
PBS EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES
CLAUDIA MARIA ESCOBAR DE MORAN
OPAMSS**

San Salvador, El Salvador, Centro América

YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de cincuenta y ocho años de edad, Arquitecta, del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad Número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el aquí contenido en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS** y por otra parte **MAURO FRANCISCO MEJIA LÓPEZ** , de cincuenta y un años de edad, Contador, del domicilio de _____

departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad Número _____

y Número de Identificación

Tributaria _____

actuando

en nombre y representación en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad que gira con la denominación **"PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTION EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V."** con Número de Identificación Tributaria Cero Seiscientos catorce-Ciento setenta mil cuatrocientos sesenta y siete-Cero cero dos-Dos que en el transcurso del presente instrumento se denominará como la **"CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado parcialmente** mediante resolución número Cero Diecisiete-Dos Mil Diecinueve, de fecha catorce de marzo del dos mil diecinueve, a favor de la CONTRATISTA; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE OPAMSS**, el cual se regirá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y la CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económica, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado a la CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Suministro**: es el servicio que proporcionará la CONTRATISTA, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante**:

Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; e) **Contratista:** es la sociedad **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** que está prestando el servicio; y, f) **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:** que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO. Mantener en condiciones óptimas la funcionalidad de los impresores de OPAMSS; mediante mantenimiento preventivo y correctivo.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto contratado es hasta por un monto total de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido**, pagaderos de acuerdo con el monto total que resulte de los mantenimientos preventivos y correctivos a requerir por cada impresora. **FORMA DE PAGO.** Se harán pagos mensuales, previa presentación de Factura de Consumidor Final correspondiente. Las facturas serán recibidas mensualmente por el Administrador de Contrato del servicio prestado el cual elaborará un acta de recepción. Todo trámite se realizará en la Tesorería Especial OPAMSS. El pago es de treinta días posteriores a entera satisfacción por el Administrador del Contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago o los pagos se hará(n) el viernes siguiente a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron treinta días calendario, de haber sido entregada en Tesorería. Para efectos de todos los pagos, la Contratista, debe estar consciente de que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago especificada en el contrato firmado cae en sábado, domingo, día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral.

III. LUGAR PARA EL MANTENIMIENTO: El contratista deberá hacer el mantenimiento de los equipos de impresión en las instalaciones de OPAMSS, ubicadas en la Quince avenida norte y Veinticinco calle poniente, final diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador.

IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato de suministro, tienen su fuente de financiamiento con fondos propios de OPAMSS.

V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la oferta de suministro del Servicio de revisión, mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de impresión de OPAMSS, presentada a la OPAMSS; y de acuerdo a las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	CANTIDAD A CONTRATAR	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES MINIMAS
4	3	Mantenimiento preventivo y correctivo	<p>Mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos multifuncionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Xerox Versalink c7025 - Xerox WorkCentre 3655x - Xerox WorkCentre 3615 <p>El servicio incluye como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Llamada de emergencia - Repuestos y partes - Revisión de mecanismo - Revisión de partes vitales para el buen funcionamiento. - Aspirado interno - Limpieza de tarjetas electrónicas - Limpieza de carcasas - Limpieza de ruta de papel, rodillos y pad de alimentación de papel. - Revisión banda de ADF

CONDICIONES GENERALES. Los tres mantenimientos para el Ítems **CUATRO** será en los meses abril, agosto y noviembre del Dos mil diecinueve. Al finalizar los mantenimientos de las impresoras, se deberá entregar un reporte del estado del equipo. Presentar documentos que certifiquen a la empresa como centro autorizado de servicio de la marca correspondiente. Presentar documentación que respalde la experiencia de los técnicos para el mantenimiento de los impresores. Debe atender llamadas de emergencia. La instalación de repuestos será sin costo de mano de obra; para el ítem cuatro deben incluir piezas a remplazar de ser el caso. Los insumos y materiales necesarios para el mantenimiento preventivo, serán proporcionados por el contratista. Cuando se revisen los equipos se presentará presupuesto de reparación para aprobación. Este monto a cancelar es aparte. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Las garantías deberán emitirse a favor de la OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: Cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la

Superintendencia del Sistema Financiero. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía podrá ser cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento, deberá presentarla **DIEZ días hábiles** contados a partir de la firma del contrato y su monto será del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato con una validez del doble del período contratado. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, la garantía será rechazada. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **CERTIFICADO DE GARANTÍA.** La vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de Dos mil diecinueve. **VII. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será en días calendarios a partir de la firma del contrato. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser

condenado por delito. **X. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo permitido, sin que el retraso de derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Toda solicitud de prórroga o modificación deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, al **Administrador del Contrato**, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte íntegral del presente contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas, b) La oferta, c) La resolución razonada, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, e) Garantía, f) Resoluciones modificativas, y g) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de Contrato. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas,

causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES. Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona

adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **Irma de Castellanos**, Encargada de Proveeduría y Administradora del Contrato, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico:

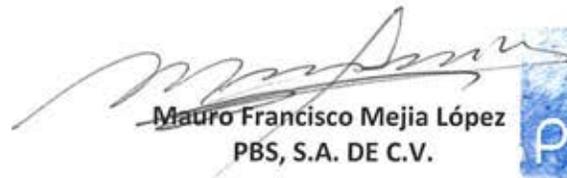
rony.bachez@opamss.org.sv Y PBS, S.A. DE C.V

y dirección de correo electrónico:

esteli.gomez@grouppbs.com, reina.letona@grouppbs.com. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil diecinueve.


Yolanda Isabel Bichara de Reyes
OPAMSS


DIRECTORA EJECUTIVA
OPAMSS


Mauro Francisco Mejia López
PBS, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del veintiuno de marzo del dos mil diecinueve. Ante Mí, Claudia María Escobar Pineda, Notario, del domicilio de comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de cincuenta y ocho años de edad, Arquitecta, del domicilio de departamento de persona que conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS ente descentralizado técnico de carácter Autónomo con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa y un mil ochenta y ocho-ciento cinco-dos; personería que al final relacionaré; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el aquí contenido en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS** y por otra parte **MAURO FRANCISCO MEJIA LÓPEZ**, de cincuenta y un años de edad, Contador, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número Cero Un millón quinientos cinco mil quinientos cuarenta y seis-ocho; y Número de Identificación Tributaria Cero Seiscientos catorce-Cien mil setecientos sesenta y siete-Cero Diez-Tres; actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad que gira con la denominación **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTION EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** con Número de Identificación Tributaria Cero Seiscientos catorce-Ciento



setenta mil cuatrocientos sesenta y siete-Cero cero dos-Dos, personería que al final relacionaré y en los que en el transcurso del presente instrumento se denominará como la **CONTRATISTA** y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que han celebrado, en nombre de sus representadas, un **CONTRATO DE SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE OPAMSS**, contenido en el documento privado que antecede a la presente Acta Notarial, reconociendo como suyas las firmas puestas al calce del mismo, que en su orden se leen: "Y. Bichara" e "Ilegible"; así como todas y cada una de las cláusulas contenidas en él, el cual es del tenor literal siguiente: El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Mantener en condiciones óptimas la funcionalidad de los impresores de OPAMSS; mediante mantenimiento preventivo y correctivo. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto contratado es hasta por un monto total de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido**, pagaderos de acuerdo con el monto total que resulte de los mantenimientos preventivos y correctivos a requerir por cada impresora. **FORMA DE PAGO.** Se harán pagos mensuales, previa presentación de Factura de Consumidor Final correspondiente. Las facturas serán recibidas mensualmente por el Administrador de Contrato del servicio prestado el cual elaborará un acta de recepción. Todo trámite se realizará en la Tesorería Especial OPAMSS. El pago para el pago es de treinta días posteriores a entera satisfacción por el Administrador del Contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará "quedan", si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago o los pagos se hará(n) el viernes siguiente a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron treinta días calendario, de haber sido entregada en Tesorería. Para efectos de todos los pagos, la Contratista, debe estar consciente de que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de "quedan" se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago especificada en el contrato firmado cae en sábado, domingo, día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **III. LUGAR PARA PARA EL MANTENIMIENTO:** El contratista deberá hacer el mantenimiento de los equipos de impresión en las instalaciones de OPAMSS, ubicadas en la Quince avenida norte y Veinticinco calle poniente, final diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato de suministro, tienen su fuente de financiamiento con fondos propios de OPAMSS. **V. OBLIGACIONES**



DE LA CONTRATISTA. El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la oferta de suministro del Servicio de revisión, mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de impresión de OPAMSS, presentada a la OPAMSS; y de acuerdo a las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	CANTIDAD A CONTRATAR	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES MINIMAS
4	3	Mantenimiento preventivo y correctivo	<p>Mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos multifuncionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Xerox Versalink c7025 - Xerox WorkCentre 3655x - Xerox WorkCentre 3615 <p>El servicio incluye como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Llamada de emergencia - Repuestos y partes - Revisión de mecanismo - Revisión de partes vitales para el buen funcionamiento. - Aspirado interno - Limpieza de tarjetas electrónicas - Limpieza de carcasas - Limpieza de ruta de papel, rodillos y pad de alimentación de papel. - Revisión banda de ADF

CONDICIONES GENERALES. Los tres mantenimientos para el ítems **CUATRO** será en los meses abril, agosto y noviembre del Dos mil diecinueve. Al finalizar los mantenimientos de las impresoras, se deberá entregar un reporte del estado del equipo. Presentar documentos que certifiquen a la empresa como centro autorizado de servicio de la marca correspondiente. Presentar documentación que respalde la experiencia de los técnicos para el mantenimiento de los impresores. Debe atender llamadas de emergencia. La instalación de repuestos será sin costo de mano de obra; para el ítem cuatro deben incluir piezas a remplazar de ser el caso. Los insumos y materiales necesarios para el mantenimiento preventivo, serán proporcionados por el contratista. Cuando se revisen los equipos se presentará presupuesto de reparación para

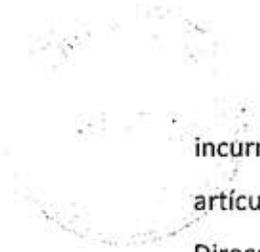


aprobación. Este monto a cancelar es aparte. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Las garantías deberán emitirse a favor de la OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: Cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía podrá ser cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento, deberá presentarla **DIEZ días hábiles** contados a partir de la firma del contrato y su monto será del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato con una validez del doble del período contratado. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, la garantía será rechazada. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **CERTIFICADO DE GARANTÍA.** El Contratista deberá presentar el certificado de garantía del equipo contratado. **VII. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de Dos mil diecinueve. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad

las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. **X. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo permitido, sin que el retraso de derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Toda solicitud de prórroga o modificación deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, al **Administrador del Contrato**, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas, b) La oferta, c) La resolución razonada, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, e) Garantía, f) Resoluciones modificativas, y g) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista



expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de Contrato. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES. Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese



incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. Otras Multas. En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **Irma de Castellanos**, Encargada de Proveeduría y Administradora del Contrato, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes

a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: rony.bachez@opamss.org.sv Y **PBS, S.A. DE C.V**

y dirección de correo electrónico: esteli.gomez@grouppbs.com, reina.letona@grouppbs.com; y Yo la suscrita Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, **OPAMSS**, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, **COAMSS**; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, **COAMSS**, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la **OPAMSS**, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la **OPAMSS**; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa **Mauro Francisco Mejia López**, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación de fecha trece de junio del dos mil dieciocho por el notario Antonio Guirola Moze, del testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, el cual ha sido otorgado en la ciudad de San Salvador a las catorce horas treinta minutos del día diez de enero del dos mil dieciocho ante los oficios notariales de Bárbara Melissa Serrano Vallecios, a favor de Mauro Francisco Mejia López, el cual se encuentra debidamente inscrito al Número Sesenta del Libro Un mil ochocientos cincuenta y cinco, del Registro de Comercio, el Dieciséis de Enero del Dos Mil Dieciocho; en el cual consta que la notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTION EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; poder por medio del cual el otorgante se encuentra debidamente facultado para el otorgamiento de actos como el presente; **c)** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y**

CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE OPAMSS, y d) Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

